
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS EMILIO GUTIÉRREZ DÍAZ Y JOSEFINA GUTIÉRREZ FRAYRE.

En los autos del juicio de amparo 800/2020-I-1, promovido FRANCISCO JOSÉ ESTRADA ECHAVARRI, contra actos de los MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA CIVIL COLEGIADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE DURANGO, CONSISTENTE EN LA SENTENCIA DE FECHA SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, y en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarla por este medio como tercera interesada, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo..

Durango, Durango, a 25 de enero de 2021.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.
Lic. María Lucila Martínez Andrade.

Rúbrica.

(R.- 511707)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO.

TERCEROS INTERESADOS MARIELA BARRIENTOS CARRILLO Y JESÚS JOSÉ SARMIENTO BARRIENTOS

Juicio de amparo **858/2020**, promovido por **ERNESTINA ZAPATA SANTILLANO**, contra actos de la Primera Sala Civil Unitaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado, consistentes en: "*La resolución de 20 de enero del año 2020 dictada en el toca NO. 392cu/2019, violándose la garantía del debido proceso legal y seguridad jurídica establecidas en los dispositivos constitucionales en cita*"; en virtud de que se agotaron los medios para investigar el domicilio de dichos terceros interesados, sin resultados positivos, se ordena su emplazamiento por medio de edictos, a quienes se les hace saber que pueden apersonarse dentro del plazo de **treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que se encuentra a su disposición en la secretaria de este juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, diez de septiembre de dos mil veintiuno.
Firma el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Durango
Vicente Israel Figueroa Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 511709)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
EDICTO.

En el juicio de amparo 31/2021, promovido por Juan Meléndez Xopa, contra actos del Juez de Oralidad Penal y de Ejecución, Región Judicial Centro Poniente en San Andrés Cholula, Puebla, se ordenó emplazar a los terceros interesados Obdulia Caltzalco Tirado y Néstor Tlacotzi Hernández, por este medio. Se le hace saber que tienen treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 10 de septiembre de 2021.
Secretaría del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Deisy Cocoltzi Piantzi
Rúbrica.

(R.- 512054)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.P. 125/2021-V, promovido por Edgar Iván Trejo Gómez, contra la sentencia de veintiuno de enero de dos mil veinte, dictada en el toca 271/2018, por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud que no se ha emplazado a la tercera interesada Ma. Carmen Mayra Rodríguez Salazar, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la citada tercera interesada, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 511711)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO.

En el juicio de amparo 1517/2019-VII, promovido por Víctor Hugo Anduaga Campos, contra actos del Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México; por auto de veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, se admitió a trámite la demanda; asimismo, en acuerdo el veinticuatro de agosto del año en curso, se ordenó emplazar a los terceros interesados RICARDA ARACELI O.D., MIGUE ÁNGEL O.D., y GRISELDA O.D., por medio de edictos, al presente juicio de amparo, para que si a su interés conviniera se apersonen a él, ofrezcan pruebas y formulen alegatos, en el entendido de que deberán presentarse en el local de este juzgado, sito en calle doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, cuarto piso, colonia Ex rancho Cuauhtémoc, en ésta ciudad de Toluca, Estado de México, por sí o por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; asimismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales en la Ciudad de Toluca, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en el local de este juzgado; quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo y ampliación de demanda.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 08 de octubre de 2021
La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de México.
Licenciada Eva María Garrido Calvillo.

Rúbrica.

(R.- 511723)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 197/2020, promovido por Alejandro Hernández Silva, contra el acto que reclama al Segundo Tribunal de Alzada en Materia penal de Ecatepec, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el dieciocho de junio de dos mil dieciocho, en el toca penal 191/2018, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México en la causa penal 502/2016, por su responsabilidad penal en la comisión del delito robo con modificativa agravante de haberse cometido con violencia, en agravio de Viviana Lorenzo Zavala y Luis Gustavo Meléndez Rodríguez; se dictó un acuerdo el dieciocho de junio de dos mil veintiuno, en el cual se ordenó emplazar a los terceros interesados Viviana Lorenzo Zavala y Luis Gustavo Meléndez Rodríguez; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista, con fundamento en el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente.
Toluca, Edo. de México, 6 de septiembre de 2021.
Secretaría de Acuerdos.

Licenciada Angélica González Escalona.
Rúbrica.

(R.- 511726)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

En el Juicio de Amparo 401/2020, promovido por Consuelo Yadira Loredó Salazar, autorizada del quejoso Melitón Muñiz Catache, contra un acto del Magistrado de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, consistente en la determinación de veintidós de mayo de dos mil veinte, dentro del toca de apelación en artículo 91/2020, y al desconocerse el domicilio de la tercera interesada Bertha Cortez Salazar se ordenó el emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República conforme a los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; informándole que deberá acudir ante este órgano jurisdiccional, en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey o su área metropolitana, apercibida de no hacerlo, se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que para tal efecto se fija en ese Juzgado. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del libelo de amparo y demás proveídos.

Monterrey, Nuevo León, a 10 de agosto de 2021.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado.

Licenciado Juan Gerardo Facundo Esparragoza.
Rúbrica.

(R.- 511731)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

GUILLERMINA ARRIOLA HIDALGO, en el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del juicio de amparo indirecto 71/2021, promovido por Fernando Rivera Velázquez contra actos de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con sede en esta ciudad, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B" primero piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le reconoció el carácter de parte tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27,

fracción III, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este juzgado de Distrito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que los actos reclamados en el juicio de amparo de que se trata consisten en la resolución de once de diciembre de dos mil veinte dictada en el toca 485/2020-A por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz.

Atentamente

Xalapa, Veracruz; 08 de septiembre de 2021.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Edgar Zapata Hernández

Rúbrica.

(R.- 511733)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO AL CENTRO DE TRABAJO DENOMINADO RESTAURANTE ARA

En el juicio de amparo directo 851/2021, promovido por Patricia Mireles López, contra el laudo de doce de febrero de dos mil veinte, dictado por la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y su presidente, dentro del expediente laboral 9012/i/2/2018; señaló como terceros interesados a Gerardo Arturo Casas Aguirre y Centro de Trabajo denominado Restaurante Ara, desconociéndose su domicilio de este último; mediante acuerdo de diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos. Quedando a su disposición, en la Secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo, además se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal a manifestar lo que a su interés legal convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; asimismo, se le apercibe que de incumplir esto último, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista. Lo anterior de conformidad con los artículos 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Monterrey, Nuevo León, 01 de septiembre de 2021.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito.

Lic. Mayra del Carmen Carrillo Trujillo.

Rúbrica.

(R.- 511728)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

María Ana Rosa Bacilio Silverio, en su carácter de deuda de Alfredo Chávez Cruz, dado que se ignora su actual domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 14/2020, del índice del **Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito,** promovido por **Victor Manuel Varona Maya,** contra la sentencia dictada el ocho de diciembre de dos mil once, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en autos del toca penal 706/2011, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano la copia simple de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, dieciséis de agosto de dos mil veintiuno. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaria del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.

Lic. Elsa Aguilera Araiza.

Rúbrica.

(R.- 512047)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

VIP Telefonía Co, Sociedad Anónima de Capital Variable, dado que se ignora su domicilio, **se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 177/2020**, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por **Rafael Herrera Rosales**, contra la sentencia dictada el veintiocho de junio de dos mil doce, por la Sala Penal (antes Segunda Sala Penal) del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca penal 762/2012, como ordenadora, y el Juez Único (antes Segundo) de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Querétaro, como ejecutora, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano copia simple de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, seis de septiembre de dos mil veintiuno. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
 Secretaria del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.
Lic. Elsa Aguilera Araiza.
 Rúbrica.

(R.- 512049)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 178/2021, promovido por HUBERTO MANUEL LÁZARO JIMÉNEZ, contra el acto reclamado al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el diecinueve de abril de dos mil seis, en el toca de apelación 1309/2005 y otra autoridad; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Olegario Martínez Martínez y Tania Mezquite Salazar, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal, debidamente identificados en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, apercibidos que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
 Toluca, Estado de México, 13 de septiembre de 2021.
 Por acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos
 del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.
Licenciada Rosalva Carranza Peña.
 Rúbrica.

(R.- 512052)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Adelma Aispuro Bueno, en su carácter de tercero interesada.
 En virtud de la demanda de amparo directo presentada por José Luis Guerrero Fonseca, en contra de la sentencia de trece de marzo de dos mil catorce, correspondiente a la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 428/2014, por auto de dos de junio de dos mil veintiuno, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 136/2021; y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Adelma Aispuro Bueno, le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de garantías; por lo cual este Tribunal ordenó notificarla, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Adelma Aispuro Bueno, en su carácter de tercero interesada, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a uno de septiembre de dos mil veintiuno.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Firma del Secretario de Acuerdos.

Licenciado Héctor Andrés Arreola Villanueva.
Rúbrica.

(R.- 511745)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2o. de Distrito
Guanajuato
Juicio de Amparo 86/2020
EDICTO.

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana y Tablero de Avisos de este tribunal federal, este último durante todo el tiempo del emplazamiento, a efecto de emplazar a Víctor Leopoldo Rodríguez Zaragoza, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de amparo 86/2020, promovido por "FERTILIZA", Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Juan Carlos Usabiaga del Moral, contra actos del **Juez Único Penal de Partido, con sede en Acámbaro, Guanajuato, y otra autoridad responsable**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de última publicación de edicto respectivo a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada de manera legal, ello con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo y, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal, aun las de carácter personal.

Guanajuato, Guanajuato, a ocho de septiembre de dos mil veintiuno.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Minerva Mendoza Pérez
Firma Electrónica.

(R.- 512265)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a la persona moral tercero interesada:

Eduardo de la Rosa Ingeniería, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 652/2020-B, promovido por César Castellanos Ortuño, de propio derecho, contra actos del Juez Tercero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, y de otras autoridades, en el que sustancialmente se reclama todo lo actuado dentro del juicio ejecutivo mercantil 32/2019; asimismo, se hace del conocimiento que en el juicio de derechos fundamentales 652/2020-B, se ordenó emplazar por EDICTOS a la razón social tercero interesada Eduardo de la Rosa Ingeniería, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 29 de junio de 2021
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Luis Daniel Tapia Torres
Rúbrica.

(R.- 512331)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México
EDICTO

En la causa penal 52/2014-I, instruida a Fernando Sánchez Arellano, se emitió un acuerdo para hacer saber a Orlando Pérez Mecinas y Heriberto Navarrete Sánchez, que deberán comparecer a las doce horas con treinta minutos del ocho de diciembre de dos mil veintiuno, en las instalaciones del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, sito en Avenida Nicolás San Juan número 104, cuarto piso, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, con residencia en Toluca, debidamente identificados, para el verificativo de una prueba a su cargo; ya que al citarse con el carácter de testigo, en términos del artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales, se encuentran obligados a declarar respecto de los hechos que se ventilan dentro de la causa penal referida

Atentamente
Toluca, Estado de México, 20 de septiembre de 2021
Juez de Distrito.

Enrique Beltrán Santes.
Rúbrica.

(R.- 512355)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A ALICIA DÍAZ SALAS representante legal de MANUEL MENDOZA CAZAREZ; y ENGRACIA GONZÁLEZ DÍAZ representante de CRESCENCIO SALAS HUERTA –terceros interesados-. En el juicio de amparo directo 20/2021, promovido por LUCIANO SANTOS LUNA o SANTOS LUNA LUCIANO o GARCÍA LUCIANO, contra la sentencia de veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y seis, dictada por la entonces Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 1085/1996 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 122/1991 y su acumulado 53/1995 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Xicotepec de Juárez, Puebla, instruido por los delitos de homicidio, robo y robo de frutos, en agravio de quienes en vida llevaron el nombre de MANUEL MENDOZA CAZAREZ, CRESCENCIO SALAS HUERTA y otro, ustedes tienen el carácter de terceros interesados dentro del presente asunto, atento a su condición de parte agraviada por los referidos delitos, y al desconocerse sus domicilios actuales se ha dispuesto emplazarlos por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberán presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno.
Magistrado Presidente.

Arturo Mejía Ponce de León.
Rúbrica.

(R.- 512374)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Ángela Cervantes Camacho, en su carácter de tercero interesada.

En virtud de la demanda de amparo directo presentada por Vidal López León, en contra de la sentencia de dieciséis de febrero de dos mil doce, correspondiente a la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 4163/2011, por auto de veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 125/2021; y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Ángela Cervantes Camacho, le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de garantías; por lo cual este Tribunal ordenó notificarla, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Ángela Cervantes Camacho, en su carácter de tercero interesada, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a uno de septiembre de dos mil veintiuno.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Firma del Secretario de Acuerdos.

Licenciado Héctor Andrés Arreola Villanueva.

Rúbrica.

(R.- 511747)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Pue.
EDICTO

Lourdes Ramírez Hernández, como tercera interesada en el juicio de amparo 408/2021 promovido por José Elías Morales Moreno, contra actos de la Jueza Municipal de Cuautlancingo, Puebla, y otra autoridad, mismos que se hacen consistir en el auto de formal prisión de trece de abril de dos mil veintiuno dictado dentro de la causa penal 85/2012, e identificación administrativa y su ejecución; toda vez que se desconoce su domicilio. Con fundamento en los artículos 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, y en razón de que en acuerdo de siete de septiembre del año en curso, dictado en el mencionado juicio de amparo se ordenó emplazarla por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, "Reforma", se le previene para que se presente a este juicio en el plazo de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le correspondan se le harán por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, del auto admisorio y del auto de siete de septiembre del año en curso. Finalmente, se le hace saber que se encuentran señaladas las NUEVE HORAS CON OCHO MINUTOS DEL SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para la celebración de la audiencia constitucional, misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo mencionado. Doy Fe.

Puebla, Puebla, a veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Mónica Grisell Hernández Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 512378)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A MARÍA SIMITRIA YÁÑEZ MACEDA, madre de quien en vida llevara el nombre de LUIS YÁÑEZ VALDIVIA -tercera interesada-. En el juicio de amparo directo 7/2021, promovido por CÁNDIDO MARTÍN BURGOS PEÑA, contra la sentencia de trece de noviembre de dos mil doce, dictada por la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 836/2012 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 186/2009 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, instruido por el delito de homicidio calificado, en agravio de LUIS YÁÑEZ VALDIVIA, usted tiene el carácter de tercera interesada, atento a su condición de parte agraviada por el referido delito, y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarla por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponde -alegos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno.
Magistrado Presidente.

Arturo Mejía Ponce de León.

Rúbrica.

(R.- 512380)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 289/2021-IV, promovido por Catalina Torres Urieta, contra actos de la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Issa Saúl Osorio Barraza y, se le concede un término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, 27 de septiembre de 2021.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Licenciado Julio Roberto Sánchez Francisco.

Rúbrica.

(R.- 512753)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan
EDICTO

Emplazamiento a juicio del tercero interesado José Mauricio López Iturrios.

Juicio de amparo indirecto 8/2020-VIII, promovido por María Leove Haro González, por propio derecho y en representación de los menores J.M.L.H., D.A.L.H Y A.G.L.H., contra los actos reclamados Juez Séptimo de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, que consisten en el auto de veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, dictado en el expediente 2470/2017, del índice del Juzgado Séptimo de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco. Por acuerdo de veinte de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado José Mauricio López Iturrios, mediante edictos. Se señalaron las **nueve horas con ocho minutos del veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno**, para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos y señalar domicilio ante este juzgado, dentro de 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercíbesele de que, caso contrario, las ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso b), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide en Zapopan, Jalisco, a 20 agosto de 2021.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa,
 Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan.

José Francisco Gutiérrez Sandoval.

Rúbrica.

(R.- 512786)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número **472/2020-II**, promovido por Arturo Fernández Sánchez contra actos de la **Juez Penal Especializada en Ejecución de Sanciones Penales en la Ciudad de México** consistentes en **la omisión de dar contestación al escrito presentado el veintidós de septiembre de dos mil veinte y el acuerdo de veinte de octubre de dos mil veinte, ambos dentro de la carpeta de ejecución EJEC-OTE/3464/2019**, donde se señaló a **A.L.Z.M.** como **tercera interesada – víctima u ofendida de identidad reservada dentro de la carpeta de ejecución EJEC-OTE/3464/2019 –** y, en razón de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por acuerdo de **diecisiete de agosto de dos mil veintiuno**, emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 26 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del plazo de **treinta días**, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda, escrito de ampliación de demanda y proveídos de veintitrés de febrero y diecisiete de agosto de dos mil veintiuno en la actuario de este Juzgado de Distrito. Si pasado este plazo, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente:

Ciudad de México, 17 de agosto de 2021

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Licenciado Pedro Aguilar Valencia

Rúbrica.

(R.- 511828)

Estados Unidos Mexicanos

**Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**

EDICTO:

Emplazamiento a juicio del tercero interesado Ángel Italo Gutiérrez Sánchez.

Mediante auto de trece de noviembre de dos mil veinte, este Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de amparo promovida por Janette Shantal García Medina, contra actos del Juez Noveno de lo Familiar del Primer Partido Judicial con residencia en Zapopan, Jalisco; demanda de amparo que se registró con el número 1342/2020-VI; asimismo, es tercero interesado Ángel Italo Gutiérrez Sánchez, mismo que por este medio se emplaza al juicio de amparo, y se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste órgano de control constitucional a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, las copias de la demanda.

Atentamente:

Zapopan, Jalisco, veintidós de octubre de dos mil veintiuno.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Oscar Martínez Cuevas

Rúbrica.

(R.- 512791)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo
en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan**

EDICTO

Emplazamiento a juicio del tercero interesado José Antonio Rosas Monreal.

Juicio de amparo indirecto **408/2020-VIII**, promovido por Isaura Neri Chávez, por sí y en representación de la infante identificada con las iniciales D.A.R.N., por conducto de su abogado patrono Luis Alberto Vázquez Terrones, contra el acto reclamado consisten en la sentencia de trece enero de dos mil veinte, dictada en el toca de apelación número 754/2019, del índice de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco. Por acuerdo de veinte de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado José Antonio Rosas Monreal, mediante edictos. Se señalaron las **diez horas con dieciocho minutos del veinte de septiembre de dos mil veintiuno**, para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos y señalar domicilio ante este juzgado, dentro de 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercíbasele de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso b), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide en Zapopan, Jalisco, a 20 agosto de 2021.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan.

José Francisco Gutiérrez Sandoval

Rúbrica.

(R.- 512794)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Campeche
Avenida Patricio Trueba número 245 colonia San Rafael código postal 24090,
San Francisco de Campeche, Campeche

EDICTO:

A: **María Guadalupe Fuentes Manrique**

En la causa penal 56/2015, instruida al encausado **Elías de Jesús Aguilar Pérez**, por un delito de **Lesiones a título culposo con motivo de responsabilidad profesional**, se ordenó notificar por edicto a la perito **María Guadalupe Fuentes Manrique**, que deberá comparecer con identificación oficial, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ubicado en Avenida Patricio Trueba número Doscientos cuarenta y cinco, colonia San Rafael código postal 24090, en esta ciudad, a las **diez horas del veintinueve de octubre de dos mil veintiuno**; lo anterior, para el desahogo de diligencias de carácter penal.

San Francisco de Campeche, Campeche, veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno.

Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche

Grissell Rodríguez Febles

Rúbrica.

(R.- 512796)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio del tercero interesado Guillermo Orozco Almeida.

El veintidós de octubre de dos mil veinte, se admitió la demanda promovida por Samuel Cortes González, contra el acto reclamado del Juez Noveno de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco; registrada con el número 1007/2020-I; asimismo, se tuvo como tercero interesado a Guillermo Orozco Almeida, que por este medio se emplaza al amparo, y se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste Órgano de Control Constitucional a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, copia de la demanda.

Atentamente:

Zapopan, Jalisco, 24 de septiembre de 2021.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Sergio Castillo O'Brien

Rúbrica.

(R.- 512924)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Frederick Alan Mc Phail, **padre del fallecido** Frederik Francis Mc Phail Trouyet

En el Juicio de Amparo 319/2021, promovido por Gregorio Marín Ramírez o Sergio Baltazar Marín Carbajal o Baltazar Marín Carbajal o Baltazar Marín o Gabriel Marín Ramírez Baltazar, por conducto de su apoderado legal, contra actos de la Jueza Primero de Ejecución de Sanciones Penales en la Ciudad de México y otras autoridades, radicado en este el Juzgado, se reclama la resolución de veintiuno de abril de dos mil veintiuno emitida en la toca penal C-27/2021, y se ha señalado a Frederick Alan Mc Phail, padre del fallecido Frederik Francis Mc Phail Trouyet como tercero interesado, y, toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en

siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo tanto, está a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo y se le hace saber que cuenta con un plazo de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia y haga valer sus derechos; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México a 17 de septiembre de 2021.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Víctor Hugo Luna Vargas.

Rúbrica.

(R.- 512005)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
Sección de Amparo
1153/2020
EDICTO

Juicio de amparo: 1153/2020.

Quejoso: Eli Pérez Bravo, por conducto de su apoderada legal Lilia Dávila Garay.

Terceros interesados: Finastrategy Mx, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable y José Rodríguez Alarcón.

Autoridades responsables: Juez Décimo Primero Especializado en Asuntos Financieros del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad.

Acto reclamado: La adjudicación judicial a favor de la persona moral FINASTRATEGY MX, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, del inmueble ubicado en Privada 49-B Sur, número cinco mil ciento cinco, lote trece Fraccionamiento Estrella del Sur, Puebla, dentro del expediente **1297/2019**, del índice de la autoridad responsable.

Que en el juicio de amparo al rubro indicado, por auto de veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, se acordó:

“(...) **se ordena emplazar a José Rodríguez Alarcón, por medio de edictos a costa de la parte quejosa**, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Universal, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación (...) se ordena fijar en el lugar de avisos de este juzgado federal, una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento...”

Se le hace saber que la audiencia constitucional se encuentra diferida para las **TRECE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Avenida Osa Menor 82, Décimo tercer piso, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda y auto admisorio.

San Andrés Cholula, Puebla, veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.
 Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
 y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Raúl Antonio Herrera Herrera.

Rúbrica.

(R.- 512845)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de seis de septiembre de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 650/2020-V, del índice de este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por Juan Ramón Valenzuela Arciñiga, contra actos del Juez de Control y Juicio Oral del Cuarto Distrito Judicial, con sede en Ocotlán, Jalisco, y otras autoridades, de quienes reclamó la imputación de prisión preventiva oficiosa que se dictó en la carpeta procesal 2654/2019; juicio de amparo en el cual la persona I.E.V.A. fue señalada como tercera interesada, en el entendido de que es representada por sus progenitores Yesica Berenice Ayala Rojo y Pablo Obed Valenzuela Arziñiga o Arciñiga, por lo que se ordena su emplazamiento a través de sus progenitores por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersonen al juicio de amparo 650/2020-V y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente.

Puente Grande, Jalisco, 06 de septiembre de 2021.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Lic. Nancy Alejandra Díaz Salas.

Rúbrica.

(R.- 512050)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 62/2021-1, PROMOVIDO POR ARACELI DE JESÚS MIRANDA AMEZCUA Y OTRAS, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUARIO ADSCRITO AL CITADO JUZGADO Y SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL **TERCERO INTERESADO LADISLAO RICARDO MARTÍNEZ VALDOVINOS**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **NUEVE HORAS DEL DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO TERCEROS INTERESADOS AL ANTES SEÑALADO Y A FRANCISCO VALDEZ GALINDO, PRECISAN COMO ACTO RECLAMADO LA ORDEN DE LANZAMIENTO Y DESOCUPACIÓN DEL PREDIO MATERIA DEL JUICIO NATURAL, EMITIDA POR EL JUEZ RESPONSABLE, LA EJECUCIÓN DE DICHA ORDEN DE LANZAMIENTO Y EL APOYO DE LA FUERZA PUBLICA A LA EJECUCIÓN ORDENADA.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Araceli Almogabar Santos.

Rúbrica.

(R.- 512365)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Aurelio León Sosa
Tercero interesado

En los autos del juicio de amparo 388/2020, promovido por Margarita Antonia Amador Sánchez, por propio derecho, contra actos del Juez Quinto Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla, que hizo consistir en la resolución de cinco de febrero de dos mil veinte que resuelve el recurso de reclamación en los autos del juicio ordinario civil reivindicatorio 877/2019/5C, del índice de la responsable; y al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, en acuerdo de veinte de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el diario de mayor circulación nacional. Se le previene se presente al juicio de amparo de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por lista en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, copias simples de traslado de la demanda; se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con diez minutos del veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla; veinte de septiembre de dos mil veintiuno.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. Elías Santos Frías.

Rúbrica.

(R.- 512376)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Poza Rica de Hidalgo
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado
Poza Rica, Ver.
EDICTO

En los autos del juicio oral mercantil 58/2020, del índice de este juzgado, promovido por **JOSÉ HERIBERTO MARROQUÍN CASTILLO**, propio derecho, por auto de veinte de enero de dos mil veintiuno, se tuvo a la parte actora demandando en la vía indicada a **CECILIO ISMAEL ALVARADO VARGAS**, el pago de la prestación consistente en la rescisión del contrato de compraventa de acciones celebrado el 11 de diciembre de 2018, entre el referido **CECILIO ISMAEL y el actor**, entre otras prestaciones.

Ahora, del estado de autos se advierte que no se ha logrado su emplazamiento, aun cuando ya se agotó el procedimiento de búsqueda, por lo cual en auto de uno de julio de dos mil veintiuno, se ordenó llevar a cabo su emplazamiento por medio de edictos, y por auto de treinta y uno de agosto de la presente anualidad se ordenó que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; por tanto, hágasele saber a **Cecilio Ismael Alvarado Vargas**, que deberá presentarse en las instalaciones de este juzgado, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a responder por las prestaciones reclamadas, así como **señalar domicilio procesal en esta ciudad de Poza Rica, Veracruz**, pues en caso de ser omiso, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de **lista de acuerdos**.

Se expide el presente edicto en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, al día dos de septiembre de dos mil veintiuno. **Doy fe.**

SELLO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
SELLO JUZGADO DECIMOPRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON
RESIDENCIA EN POZA RICA, VERACRUZ.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado,
con residencia en Poza Rica, Veracruz.

Alfredo García Ríos

Rúbrica.

(R.- 512549)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
Admisiones 1
EDICTO

Diana Paola Díaz Trejo;
Tercera Interesada.

En el juicio de amparo **510/2020 2-C**, promovido por Laura Rizo Peña, contra actos de la **Encargada del Departamento de Pensiones, Seguridad e Higiene, dependiente de la Subdelegación de Prestaciones de la Delegación Chiapas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con sede en esta ciudad**, a quien atribuyó como actos reclamados el descuento a su pensión por viudez por la cantidad de \$1,539.66 (mil quinientos treinta y nueve pesos 66/100 moneda nacional), a partir del mes de abril de dos mil veinte; así también, refirió como consecuencia del descuento reclamado, la omisión de dar contestación a la petición que realizó de forma verbal el treinta y uno de agosto del año en curso, con relación a dicho descuento; asimismo, señaló como derechos fundamentales vulnerados el consagrado en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercera interesada a Diana Paola Díaz Trejo.

Por otra parte, hágase saber a la tercera interesada que se señalaron las **catorce horas con cuarenta minutos del veintiocho de julio de dos mil veintiuno**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Las copias simples de la demanda quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado federal, en el entendido que cuentan con **treinta días** después de la última publicación, para comparecer ante este órgano de control constitucional, con el apercibimiento que de no hacerlo así y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por lista que se publicará en los estrados de este juzgado de distrito.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 23 julio de 2021.
 La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo
 y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
Lic. María Esther Castro Ramírez.
 Rúbrica.

(R.- 512847)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

1. Corporativo DTA, Sociedad Anónima de Capital Variable; y,
- 2.- Fernando Jesús Gordillo Garduño.

En los autos del juicio de amparo **630/2021-I**, promovido por **Marco Antonio Viveros Pozos**, contra actos de la Junta Especial Número Quince de la Federal de Conciliación y Arbitraje, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se les ha señalado como **terceros interesados** y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado en auto de **seis de octubre de dos mil veintiuno** notificarlos por edictos, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de amparo y auto admisorio, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos, previa cita generada a través del microsítio "Servicios jurisdiccionales" (disponible a partir del tres de agosto de dos mil veinte), en el Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, en las fechas y horarios disponibles en este órgano jurisdiccional; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo así, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio conforme legalmente corresponde, y con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se le harán por lista que publica en internet el Juzgado.

Ciudad de México, a 06 de octubre de 2021.
 La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

María Josefina Vázquez Carreón
 Rúbrica.

(R.- 512880)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Se hace del conocimiento de la colectividad que el veintisiete de julio de dos mil veintiuno, se dictó un auto en el que al considerar que se cumplían los requisitos formales de la demanda, se admitió a trámite **en la vía civil ordinaria la acción colectiva de tipo individual homogénea, bajo el expediente 26/2020**, cuyo titular es una colectividad determinada o determinable con base en circunstancias comunes, y su objeto es reclamar judicialmente que se les proteja la vida, salud y seguridad del consumidor contra los riesgos provocados por productos, prácticas en el abastecimiento de productos y servicios considerados peligrosos o nocivos, presentada por Asesoría Belforo, Asociación Civil, a través de la cual demanda de Honda de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, las **siguientes prestaciones: a)** se declare que la demandada ha realizado una conducta que ha ocasionado daños y perjuicios a consumidores y que en consecuencia se le condene a la reparación de los mismos; **b)** la demandada restituya a cada consumidor las cantidades entregadas a la hoy demandada en virtud de la compra de motocicletas materia de este juicio; y **c)** la demandada pague una indemnización a cada consumidor perjudicado en términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

En la inteligencia de que tal publicación obedece al contenido del artículo 591 del Código Federal de Procedimientos Civiles, que impone la obligación de hacer del conocimiento de la colectividad la admisión de la acción colectiva, mismo que deberá efectuarse en el periódico "El Heraldo de México", así como en el Diario Oficial de la Federación, por una sola ocasión en día hábil.

Zapopan, Jalisco, a 07 de septiembre de 2021.

El Secretario adscrito al Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, Jalisco.

Sagrario Torres Velázquez

Rúbrica.

(R.- 512912)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo Especializado en Materia Mercantil
EDICTO

Disposición Juez Séptimo Especializado en Materia Mercantil Distrito Judicial Puebla, expediente 1261/2005, Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, a través de Elisa Beatriz Carrillo Pedrosa contra MARÍA SILVIA ARELLANO SILVA, ALBERTO FUENTES MANZANO, QUIRINO JOEL TOLAMA MUÑOZ y MARÍA GENOVEVA MONTES CARRILLO, notifíquese en términos del auto de fecha veintiocho de mayo dos mil veintiuno. Veintinueve de junio del dos mil veintiuno, y veintiséis de agosto del dos mil veintiuno, el que anuncia remate en tercera y publica almoneda, respecto el inmueble identificado como FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "LA MESA DE SANTA CATARINA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, ESTADO DE PUEBLA, E INSCRITO EN EL ACERVO REGISTRAL BAJO EL FOLIO ELECTRÓNICO 0250426 DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, A NOMBRE DE QUIRINO JOEL TOLAMA MUÑOZ, siendo postura legal la que cubra la cantidad de OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sea las dos terceras partes precio avalúo, con la reducción del diez por ciento. Posturas y pujas deberán presentarse a las doce horas del día ocho de noviembre de dos mil veintiuno, se hace saber a la parte demandada que puede suspender el remate haciendo el pago íntegro de las prestaciones reclamadas en este juicio, hasta antes de que cause estado el auto de fincamiento de remate. Quedando a disposición de los interesados autos en la Secretaría de Juzgado para que se interpongan de los mismos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR MEDIO DE UN EDICTO QUE SE PUBLIQUE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ESTRADOS Y LUGAR DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE.

Puebla, Puebla; a 14 de septiembre del 2021

Diligenciario del Juzgado Séptimo Especializado Materia Mercantil.

Lic. Alejandro Rojas Mirón.

Rúbrica.

(R.- 512922)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoséptimo de Distrito
Xalapa, Veracruz
EDICTO

Tercero interesado Avón Sociedad Anónima de Capital Variable y/o Empresa Avón o quien resulte ser el propietario de la mercancía y numerario, por conducto de quien legalmente la represente, y/o Avon Cosmetics Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable

En el lugar en que se encuentre, le hago saber:

En el Juicio de Amparo 410/2020 y su acumulado 440/2020, promovido por Ángel David Hernández Pérez y Cándido Martínez García, contra actos del Juez de Control del Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral, con sede en Coatepec, Veracruz y el Director del Centro de Readaptación Social Zona I, Xalapa, con residencia en Pacho Viejo, Veracruz, radicado en el Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en avenida Manuel Av. Camacho número 190, colonia Centro, código postal 91000 en Xalapa, Veracruz, se le ha reconocido como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de seis de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana acorde con los artículos 27 fracción III, apartados b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de un plazo de treinta días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le hará por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado, quedando a su disposición copia simple de las demandas de amparo. Asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las catorce horas del veinte de diciembre de dos mil veintiuno; y que los actos reclamados consisten en: "el auto de vinculación a proceso de veintisiete de agosto de dos mil veinte, dictado dentro de los autos del proceso penal 50/2020 del índice Juez de Control del Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral, con sede en Coatepec, Veracruz y la identificación administrativa a través de la obtención de una fotografía y huellas dactilares del quejoso Ángel David Hernández Pérez, esto es, ficha signalética así como el estudio de personalidad."

Atentamente

Xalapa, Veracruz, 06 de septiembre del 2021.

La Secretaria del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz

Ana María Villafan Tirado

Rúbrica.

(R.- 511737)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
- EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOQUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADA: VIRGINIA ESTHER ROJANO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE MIGUEL ROJANO SUÁREZ.

TERCERO INTERESADO: MIGUEL ADRIÁN MOTA MENDOZA.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 66/2021-I, promovido por María Eugenia Leticia Muñoz Arroyo y/o María Eugenia Leticia Muñoz de Nava, contra actos del Juez Supernumerario Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, y otras autoridades, en el que señaló

como actos reclamados la falta de emplazamiento y como consecuencia de ello, la nulidad de todas y cada una de las actuaciones del Juicio Ordinario Civil Usucapión 1654/2016, entre ellas, el despojo de sus derechos y posesión del inmueble que aduce es de su propiedad ubicado en calle Sheffield, manzana 64, lote 34, Fraccionamiento Condado de Sayavedra, municipio de Atizapán de Zaragoza, Tlalnepantla, Estado de México, y la cancelación de todos y cada uno de los asientos registrales en con el folio real electrónico 00206430, respecto del citado inmueble.

En esa virtud, al revestirle el carácter de tercero interesados a Virginia Esther Rojano García, como albacea de la sucesión a bienes de Miguel Rojano Suárez y a Miguel Adrián Mota Mendoza y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 66/2021-I del índice de este órgano jurisdiccional, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado quedan a su disposición copias de la demanda de amparo, ocurso de desahogo, auto admisorio y proveídos de doce, dieciocho y veintiocho de mayo, así como diez de septiembre del año en curso, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, la citada tercero interesada concorra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **diez horas con diez minutos del siete de octubre de dos mil veintiuno.**

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno.

Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

José Francisco Avilés Ávila.

Rúbrica.

(R.- 512285)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,

con residencia en Tuxtla Gutiérrez

EDICTO

María de Jesús Alonso de los Santos

Parte tercero interesada

En el juicio de amparo 380/2021-VI-A, promovido por Cristian Allan Herrera Gómez en su carácter de apoderado legal de Laboratorios Pisa, S.A. de C.V., contra actos de la Junta Especial Número Cuarenta y Nueve de la Federal de Conciliación y Arbitraje con residencia en esta ciudad, y otras; en el que reclama: "a) Todas las actuaciones que consta en el expediente laboral 828/2016... b) Todos los efectos y la ejecución que pretenden derivar de los actos reclamados como el embargo de bienes, así como cualquier acto procesal... c) La falta de emplazamiento del juicio de origen y todas las actuaciones que constan en el expediente laboral 828/2016; asimismo, a) las diligencias y citatorio por medio de los cuales pretendió emplazar al quejoso por conducto del actuario adscrito a la misma, y por lo tanto, todos los actos posteriores al supuesto emplazamiento. d) el supuesto citatorio de fecha 23 de Abril de 2018 como la pretendida la cédula de notificación de fecha 24 de Abril de 2018, en donde supuestamente se encuentra emplazado mi mandante" se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercero interesada a María de Jesús Alonso de los Santos.

Hágase del conocimiento de la nombrada tercero interesada, que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, situado en Boulevard Ángel Albino Corzo número 2641 , edificio "A", planta alta,

del Palacio de Justicia Federal, colonia Las Palmas, de esta ciudad; en horario de nueve a quince horas, a recoger la copia del traslado, comparezca a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que la represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibida que de no hacerlo, se las subsecuentes notificaciones se harán a través de la lista de estrados de este Juzgado

Asimismo, hágase saber que se señalaron las nueve horas con cincuenta minutos del siete de septiembre de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, uno de septiembre de dos mil veintiuno.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Licenciada Mercedes de Jesús Franco Aguirre

Rúbrica.

(R.- 512894)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

Tercera Interesada: sucesión a bienes de Mary Abd Ennour Zobaib, viuda de Kamel.

En el margen superior izquierdo aparece un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, sección Amparos, mesa I, Juicio de amparo 355/2021, Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

En los autos del juicio de amparo **355/2021**, promovido por **Polytech Health & Aesthetics México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderado **David Antonio Cervantes Velázquez**. Terceras interesadas **Kamel Abd-Ennour María Antonieta y sucesión a bienes de Mary Abd Ennour Zobaib, viuda de Kamel**. Autoridades responsables: **Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México y secretario actuario adscrito a dicho juzgado**. Actos reclamados: emplazamiento al juicio ordinario civil **881/2014**, del índice del **Juzgado Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México**; y, de manera destacada la orden de lanzamiento de las oficinas **2001 y 7001, de los pisos 2 y 7, respectivamente, ambas ubicadas en la calle Emerson número trescientos cuatro, colonia Chapultepec Morales Polanco, quinta sección, código postal once mil quinientos sesenta, en esta ciudad**; y su ejecución practicada el veinticuatro de abril de dos mil veintiuno. Auto de dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, se admite la demanda de amparo y se señalan las **diez horas con cinco minutos del veintinueve de junio de dos mil veintiuno**, para la audiencia constitucional. Auto de veintinueve de junio actual, se difiere la audiencia constitucional y se reserva señalar fecha de audiencia hasta en tanto se encuentre emplazada la tercera interesada **sucesión a bienes de Mary Abd Ennour Zobaib, viuda de Kamel**, Proveído de uno de julio de dos mil veintiuno, se tiene por ampliada la demanda de amparo por cuanto hace a nuevos conceptos de violación. Acuerdo de veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno; hágase el emplazamiento a juicio de la tercera interesada **sucesión a bienes de Mary Abd Ennour Zobaib, viuda de Kamel**, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional... haciéndole del conocimiento a dicha tercera interesada que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación.

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2021.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

María Fernanda Aguilar Macuil

Rúbrica.

(R.- 512898)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Juzgado Segundo de lo Civil
“El Poder Judicial de la CDMX Órgano Democrático de Gobierno”
Juzgado 2º de lo Civil de Proceso Escrito
Secretaría “B”
Exp. 42/2020
EDICTOS

En los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR SANTAMARIA MARTINEZ FELISA SU SUCESIÓN POR CONDUCTO DE SU ALBACEA DEFINITIVA LA C. MARIA GUADALUPE CAMACHO SANTAMARIA. EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 42/2020, el C. Juez Segundo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México dicto un auto que a la letra dice:-

Ciudad de México, a doce de agosto del año dos mil veinte.

Agréguense a los autos del expediente número 42/2020 el escrito de SANDRA ELENA PONCE ALCÁNTARA, mandataria judicial de la parte actora, devolviendo los oficios y edictos sin cumplimentar por los motivos que indica, los cuales se ordena agregar en autos para que obren como corresponda; como lo solicita procédanse a elaborar de nueva cuenta los oficios y edictos ordenados por proveído de fecha veintitrés de enero del año en curso, en la inteligencia que en los mismos deberá anotarse el nombre correcto de la parte actora FELISA SANTAMARIA MARTÍNEZ SU SUCESION, el domicilio del inmueble materia del presente juicio y el oficio que habrá de girarse a la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México, debe ser dirigido al C. JUAN ROMERO TENORIO, Director General Jurídico y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica de esta Capital, por autorizados los medios que refiere en el escrito de cuenta, para los efectos indicados. NOTIFÍQUESE. - Lo proveyó y firma el C. Juez LICENCIADO JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO JESUS JAVIER PAREDES VARELA, quien autoriza y da fe. Doy Fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Se tiene por desahogada la prevención impuesta. Con el escrito de cuenta, y documentos que acompaña, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número, de expediente 42/2020, setiene por presentado, a **MARIA GUADALUPE CAMACHO SANTAMARIA** por conducto de albacea de la sucesión a bienes de la C. FELISA SANTAMARIA MARTÍNEZ, personalidad que acredita en términos de las copias certificadas expedidas por el Juzgado Segundo Familiar de este Tribunal, las cuales obran en el seguro de este Juzgado; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, el que indica, sin lugar a tener por autorizados a(los) profesionista(s) que menciona, en términos del IV párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que no acredita(n) haber cumplido con el acuerdo número 26-19/2011 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México de fecha veintiséis de abril del año dos mil once, por autorizados a los profesionistas y personas que menciona, en términos del penúltimo párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, hoy Ciudad de México. Demandando el procedimiento del **INMATRICULACIÓN JUDICIAL**, respecto del predio que señala en el escrito que se provee; se admite a trámite la demanda con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 fracción III, 255, 256 y 258 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, en consecuencia procédase a elaborar los edictos correspondientes, mismos que deberán publicarse por una sola vez en la Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial de este Tribunal, en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico “la Crónica de Hoy” asimismo fíjese en la parte externa del inmueble de referencia un aviso de proporciones visibles, mediante el cual se informe a la o las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general la existencia del procedimiento de Inmatriculación Judicial respecto a ese inmueble. Acreditada que sea la realización de las publicaciones ordenadas, con las copias simples exhibidas, selladas y cotejadas, córrase traslado de la presente solicitud a las personas de quien se obtuvo la posesión los CC. Juan Cabello Ávila y Esperanza Garcés De Cabello, al C. Agente del Ministerio Público, a los colindantes los CC. Tomás Jiménez Jardinez, Mateo Vázquez, Vicente Duarte Zúñiga, Enrique Cabello Garcés y Miguel Ángel Padilla, al Delegado del Registro Agrario Nacional en la Ciudad de México, para que manifieste si el inmueble a inmatricular se encuentra o no afecto al régimen ejidal o comunal, a la Secretaría de la Función Pública para que se exprese si el predio materia de este procedimiento es o no propiedad Federal; para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES** produzca (n) su contestación, apercibido (s) que en caso de no hacerlo en el término que se les concede, se les declarara precluido su derecho para ello, lo anterior con fundamento en el artículo, 133 del Código de

Procedimientos Civiles. **Asimismo en términos de los artículos 1737 Y 1738 del Código Civil para la Ciudad de México, que a la letra dicen: "ARTICULO 1,737.- El albacea debe cumplir su encargo dentro de un año, cuando desde su aceptación, o desde que terminen los litigios que se promovieren sobre la validez o nulidad del testamento. ARTICULO 1,738.- Sólo por causa justificada pueden los herederos prorrogar al albacea el plazo señalado en el artículo anterior, y la prórroga no excederá de un año." Se requiere a la parte actora para que acredite fehacientemente la vigencia del cargo de albacea de la C. FELISA SANTAMARIA MARTÍNEZ.** Asimismo se precisa que el nombre correcto de la actora es Felisa Santamaria Martínez; se hace del conocimiento de los interesados que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, así como el contenido del Acuerdo General del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México número 22-02-2012, una vez que se concluya el presente juicio, se procederá a la destrucción del expediente, los interesados que hayan presentado pruebas, muestras y documentos, en los asuntos nuevo y en trámite, una vez concluido el juicio, deberán de acudir al local del Órgano Jurisdiccional correspondiente, a solicitar la devolución de los documentos, dentro del término NOVENTA DÍAS NATURALES contados a partir de la notificación correspondiente. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PROCESO ESCRITO LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE LULO VÁZQUEZ, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JESÚS JAVIER PAREDES VARELA, QUE AUTORIZA Y DA FE. - DOY FE.

DOMICILIO A INMATRICULAR. EL UBICADO EN LA CERRADA DE ZACAPAN, S/N EN EL PUEBLO DE TULYEHUALCO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE TERCERA CERRADA DE ZACAPAN NUMERO DOS. COL SAN ISIDRO, DELEGACION XOCHIMILCO, C.P. 16739. CIUDAD DE MEXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN por una sola vez en la Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial de este Tribunal, en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "la Crónica de Hoy"

C. Secretario de Acuerdos "B"
Lic. Jesús Javier Paredes Varela.
Rúbrica.

(R.- 512551)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Trabajo
Junta Federal de Conciliación y Arbitraje
Junta Especial No. 24
Aguascalientes, Ags.
México 2021 Año de la Independencia
EDICTO

Para notificar al C. JESUS ROBERTO VALDEZ MORENO. En el juicio laboral número 476/2017 promovido por C. MA. DEL CARMEN HERNANDEZ MEDINA, en contra de AFORE INBURSA S.A. Y DEL INFONAVIT, se ordenó emplazar por medio de edictos al C. JESUS ROBERTO VALDEZ MORENO , por acuerdo de fecha veinte de septiembre del año 2021, al tomarse en consideración el principio de derecho contenido en el artículo 27 fracción III inciso b) de la ley de amparo, mismo que se cita dada la facultad conferida por el numeral 17 de la Ley Federal del Trabajo, y se le hace saber a JESUS ROBERTO VALDEZ MORENO, que deberá de presentarse ante esta Junta Especial Numero Veinticuatro de la Federal de

Conciliación y Arbitraje, sita en república de Belice número 703, Fraccionamiento Santa Elena, de esta ciudad capital dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación y que queda en esta Junta Especial copia de la demanda laboral a su disposición.- si pasado ese término el interesado no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo, se le tendrá por no compareciendo a deducir sus derechos en el presente juicio labora, en el entendido que las posteriores notificaciones se le harán por medio de Boletín de esta Junta Especial, en términos de lo dispuesto en el artículo 746 de la Ley Federal de Trabajo.- Aguascalientes, Aguascalientes a veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno.LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO VEINTICUATRO DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE LIC. GLORIA DEL CARMEN SILVA DELGADO

La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Gloria del Carmen Silva Delgado
Rúbrica.

(R.- 512915)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Projectclub
Vs.
Enrique Miguel Yga Handal
M. 403390 Atoka
Exped.: P.C. 1400/2020(C-545)15347
Folio: 022190
“2021, Año de la Independencia”
Enrique Miguel Yga Handal
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de esta Dirección, el día 28 de septiembre de 2020, con folio **015347**, Ricardo Jesús Sánchez Gil, apoderado de **PROJECTCLUB**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcarío citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ENRIQUE MIGUEL YGA HANDAL**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibida de que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
18 de agosto de 2021.

El Supervisor Analista adscrito a la Coordinación Departamental de Nulidades.

Juan Francisco Rosales Carranza.
Rúbrica.

(R.- 512914)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 346/20-EPI-01-4
Actor: AK Corporacion S. de R.L. de C.V.
85 Años Impartiendo Justicia
TFJA 1936-2021
"EDICTO"

AUTODESK INC Y MICROSOFT CORPORATION

En los autos del juicio contencioso administrativo número **346/20-EPI-01-4**, promovido por el representante legal de **AK CORPORACION S. DE R.L. DE C.V.**, contra el oficio con número de folio 57589, con código de barras PI/S/2019/057589, de veinte de diciembre de dos mil diecinueve, emitido en el expediente I.M.C. 247/2019(I-88)3230, por el que, la **Subdirectora Divisional de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**, declaró la infracción en materia de comercio prevista en la fracción VII del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor; imponiéndole multa de 5,000 (CINCO MIL) veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al siete de agosto de dos mil diecinueve, fecha que se consideró la presunción de la comisión de la infracción, de conformidad con el artículo 236 del citado ordenamiento legal, misma que podrá incrementarse hasta por 500 (quinientos) días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México; ordenándose a la actora se abstenga de seguir usando, reproduciendo y explotando los programas de cómputo AUTODESK AUTOCAD 2014, AUTODESK AUTOCAD 2015, AUTODESK AUTOCAD 2016, MICROSOFT WINDOWS XP PROFESSIONAL, MICROSOFT OFFICE PROFESSIONAL ED. 2003, MICROSOFT OFFICE EXCEL 2007, MICROSOFT OFFICE PROFESSIONAL PLUS 2010, MICROSOFT OFFICE PUBLISHER 2007, MICROSOFT EXCEL 2013, MICROSOFT EXCEL 2016 y WINDOWS 8.1 PRO, sin la autorización o licencia de uso respectiva de su titular AUTODESK INC y MICROSOFT CORPORATION; y, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 199 Bis 4 de la Ley de la Propiedad Industrial, ponga a disposición de Microsoft Corporation la póliza de fianza correspondiente, se ordenó emplazar al tercero interesado **AUTODESK INC Y MICROSOFT CORPORATION**, al juicio antes señalado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene el término de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, Código Postal 10200, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 01 de septiembre de 2021.

El Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de
Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz.

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos.

Lic. José Luis Pinacho Guadarrama.

Rúbrica.

(R.- 512645)

AVISO

A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 438/20-EPI-01-8
Actor: PATHWAY IP SARL
85 Años Impartiendo Justicia
TFJA 1936-2021
“EDICTO”

LINK 2 LINK, S.A. DE C.V.

En el juicio 438/20-EPI-01-8, promovido por PATHWAY IP SARL, en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad del oficio con código de barras 20190880842 de fecha 5 de septiembre de 2019 mediante el cual el Subdirector Divisional de Servicios Legales, Regionales e Indicaciones Geográficas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial conformó el acto contenido en el oficio de fecha 15 de abril de 2019 mediante el cual se negó el registro de la marca SPACES y diseño, solicitado en el expediente número 1927928, por los motivos y fundamentos ahí expuestos, se dictó un auto el 3 de julio de 2021 que ordenó emplazar al tercero interesado LINK 2 LINK, S.A. DE C.V., por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Avenida México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 5 de julio de 2021.

El Magistrado Instructor.

Óscar Alberto Estrada Chávez.

Rúbrica.

Secretaria de Acuerdos

Lic. Tania Monroy Caudillo

Rúbrica.

(R.- 512851)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 438/20-EPI-01-8
Actor: PATHWAY IP SARL
85 Años Impartiendo Justicia
TFJA 1936-2021
“EDICTO”

BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX

En el juicio 438/20-EPI-01-8, promovido por PATHWAY IP SARL, en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad del oficio con código de barras 20190880842 de fecha 5 de septiembre de 2019 mediante el cual el Subdirector Divisional de Servicios Legales, Regionales e Indicaciones Geográficas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial conformó el acto contenido en el oficio de fecha 15 de abril de 2019 mediante el cual se negó el registro de la marca SPACES y diseño, solicitado en el expediente número 1927928, por los motivos y fundamentos ahí expuestos, se dictó un auto el 3 de julio de 2021 que ordenó emplazar al tercero interesado BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Avenida México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 5 de julio de 2021.

El Magistrado Instructor.

Óscar Alberto Estrada Chávez.

Rúbrica.

Secretaria de Acuerdos

Lic. Tania Monroy Caudillo

Rúbrica.

(R.- 512852)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 200/21-EPI-01-4
Actor: Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V.
85 Años Impartiendo Justicia
TFJA 1936-2021
“EDICTO”

SERFIMET, S.A.P.I DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **200/21-EPI-01-4**, promovido por el representante legal de WAL-MART DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., contra el oficio con número de código de barras 20200993147, de veintisiete de octubre de dos mil veinte, por el que el **Subdirector Divisional de Examen de Signos Distintivos “B” del Instituto Mexicano de Propiedad Industrial**, confirmó el acto contenido en el oficio con folio de salida 20200335666, de trece de julio de dos mil veinte, emitido por el Coordinador Departamental de Examen de Marcas “C” del Instituto citado, en el que le negó el registro de la marca CASHI y Diseño, solicitado en el expediente **2106815**, se ordenó emplazar al tercero interesado **SERFIMET, S.A.P.I DE C.V.**, al juicio antes señalado al ser el titular del registro de la marca **1859339**, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene el término de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, Código Postal 10200, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2021.

El Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de
 Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz.

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos.

Lic. José Luis Pinacho Guadarrama.

Rúbrica.

(R.- 512252)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en Chiapas
Equipo de Investigación y Litigación
Célula 1-2
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción III, 255 y 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales del Código Nacional de Procedimientos Penales; se notifica a través del presente edicto, al C. Francisco José Alejandro Martínez Ruíz, Denunciante, respecto

de la siguiente determinación de la indagatoria que a continuación se describen: Carpeta de Investigación **FED/CHIS/TGZ/0000019/2020**, iniciada en fecha 03 de enero de 2020, en la cual se determinó lo siguiente: En fecha 26 de mayo de 2021, esta Autoridad Federal, planteó el **NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL**, de la carpeta de investigación **FED/CHIS/TGZ/0000019/2020**, misma que fue **AUTORIZADA por el Maestro Ignacio Alejandro Vila Chávez, Delegado Estatal en Chiapas**, dentro de la carpeta de investigación al rubro citada, relacionada con el hecho que la ley señala como delito de **EXPLOTACIÓN DE UN BIEN PERTENECIENTE A LA NACIÓN, SIN HABER OBTENIDO PREVIAMENTE LA CONCESIÓN**, previsto en el artículo 150 y sancionado en el diverso 149, ambos de la Ley de General de Bienes Nacionales, en contra de **JUAN SÁNCHEZ SAN SEBASTIÁN**.-----

- - - Lo anterior, para lo cual se le notifica que cuenta con el plazo de diez días para inconformarse de esta determinación, y en su caso manifieste lo que a su derecho corresponda de conformidad con lo dispuesto en los artículos 255 y 258, del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que la presente Carpeta de Investigación se deja a su disposición para su revisión en esta Célula Segunda del Equipo de Investigación y Litigación de la Delegación en el estado de Chiapas, con domicilio en Libramiento Sur Poniente 2069, Colonia Belén, C.P. 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente.
 "Sufragio Efectivo, No Reelección"
 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 17 de agosto de 2021.
 La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular de la Célula I-2 Tuxtla Gutiérrez en el Estado de Chiapas
Lic. Monica Alvarez Manuel
 Rúbrica.

(R.- 512572)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
 NOTIFICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las Carpetas de Investigación, radicadas en la Célula B-III-2, en Tapachula, Chiapas; en las cuales se decretó el aseguramiento de los vehículos que en líneas progresivas se enunciaran y con fundamento en los artículos 16, 21, y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41, del Código Penal Federal, 229, 230 y 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, 1 fracción 1. 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y la circular C/002/2019, emitida por el Fiscal General de la Republica; se notifica a través del presente edicto a quien o quienes, resulten propietarios, representantes legales, personas con interés legal o quien acredite la propiedad de los siguientes vehículos, ropa y sandalias:

1. **Vehículo de la marca DODGE, sub marca INTREPID, modelo 1999, con número de serie 2B3HD46RXX86632743**; el cual se encuentra afecto a la Carpeta de Investigación **FED/CHIS/TAP/0002162/2019**, *en la cual el uno de diciembre del dos mil diecinueve, se decretó el aseguramiento* durante el desarrollo de la investigación, a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan; esto al considerarse instrumento y objeto del delito investigado.
2. **Vehículo tipo camioneta pick up, marca Dodge, sub marca Dakota, modelo 2006, color azul, con número de serie 1D7HE28K16S599029**; el cual se encuentra afecto a la Carpeta de Investigación **FED/CHIS/TAP/0000692/2020**, *en la cual el dos de junio del dos mil veinte, se decretó el aseguramiento* durante el desarrollo de la investigación, a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan; esto al considerarse instrumento y objeto del delito investigado.

3. **Vehículo tipo automóvil, marca Mazda, color gris, modelo 2012, color gris, con número de serie JM1BL1V71C1693610;** el cual se encuentra afecto a la Carpeta de Investigación **FED/CHIS/TAP/0000713/2020**, **en la cual el seis de junio del años dos mil veinte, se decretó el aseguramiento** durante el desarrollo de la investigación, a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan; esto al considerarse instrumento y objeto del delito investigado.

4. **Vehículo tipo automóvil, marca Nissan, color naranja, modelo 2005, con número de serie JN1AZ36A45M756624;** el cual se encuentra afecto a la Carpeta de Investigación **FED/CHIS/TAP/0001011/2020**, **en la cual el nueve de agosto del dos mil veinte, se decretó el aseguramiento** durante el desarrollo de la investigación, a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan; esto al considerarse instrumento y objeto del delito investigado.

5. **Vehículo tipo automóvil, marca Hyundai, submarca Tucson, modelo 2009, color gris, con número de serie KM8JN12D99U937782;** el cual se encuentra afecto a la Carpeta de Investigación **FED/CHIS/TAP/0000097/2021**, **en la cual el veintitrés de enero del dos mil veintiuno; se decretó el aseguramiento** durante el desarrollo de la investigación, a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan; esto al considerarse instrumento y objeto del delito investigado.

6. **Vehículo tipo automóvil, marca CHEVROLET, submarca HHR LT, modelo 2006, de color blanco, con número de serie 3GND A23PX6S656525;** el cual se encuentra afecto a la Carpeta de Investigación **FED/CHIS/TAP/0000649/2021**, **en la cual el veintiséis de abril del dos mil veintiuno, se decretó el aseguramiento** durante el desarrollo de la investigación, a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan; esto al considerarse instrumento y objeto del delito investigado.

7. Ocho bultos negros los cuales contienen ropa usada de origen extranjero; los cuales se encuentran afectos a la Carpeta de Investigación **FED/CHIS/TAP/0001785/2018**, **en la cual el diez de octubre del dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento** durante el desarrollo de la investigación, a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan; esto al considerarse instrumento y objeto del delito investigado.

8. Dos bultos negros los cuales contienen ropa usada para dama y niño de origen extranjero; los cuales se encuentran afectos a la Carpeta de Investigación **FED/CHIS/TAP/0000908/2020**, **en la cual el diecisiete de julio del dos mil veinte, se decretó el aseguramiento** durante el desarrollo de la investigación, a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan; esto al considerarse instrumento y objeto del delito investigado.

9. Siete costales de plástico que contienen mercancía de procedencia extranjera (calzado sandalias de plástico); los cuales se encuentran afectos a la Carpeta de Investigación **FED/CHIS/TAP/0000429/2020**, **en la cual el trece de marzo del dos mil veinte, se decretó el aseguramiento** durante el desarrollo de la investigación, a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan; esto al considerarse instrumento y objeto del delito investigado.

10. Sesenta y siete cajas de cartón que contienen mercancía de procedencia extranjera (calzado sandalias de plástico); los cuales se encuentran afectos a la Carpeta de Investigación **FED/CHIS/TAP/0000714/2020**, **en la cual el ocho de junio del dos mil veinte, se decretó el aseguramiento** durante el desarrollo de la investigación, a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan; esto al considerarse instrumento y objeto del delito investigado.

Carpetas de Investigación que fueron iniciadas por el hecho que la Ley señala como delito de **contrabando básico**, previsto por el artículo 102 fracción I y sancionado por el 104 fracción I, ambos del Código Fiscal de la Federación; en términos del artículo 13 fracción I, del Código Penal Federal.

Lo anterior se publica a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga en un término de noventa días naturales, siguientes a la publicación del presente edicto, dichos bienes, causaran abandono a favor de Gobierno Federal o de la Entidad Federativa que corresponda; haciendo del conocimiento que los referidos vehículos se encuentran a disposición jurídica y material del **Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula B-III-2, en Tapachula, Chiapas, dependiente de la Fiscalía General de la República, Delegación Estatal en Chiapas, con dirección en boulevard antiguo aeropuerto sin número, colonia Solidaridad 2000, en Tapachula, Chiapas.**

Atentamente

El Atentamente

Tapachula, Chiapas, a 17 de agosto del 2021.

El Titular de la UIL, en Tapachula, Chiapas.

Licenciado Victor Manuel Acosta Torres.

Rúbrica.

(R.- 512907)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la Carpeta de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001859/2020**, iniciada por el delito de Acopio de Armas de Fuego previsto en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **16 de junio del año 2020**, se decretó el aseguramiento de una motoneta tipo scooter, color negro, modelo ws 150, año modelo 2016, con placas de circulación 1S5LX particulares del Estado de México, por ser **instrumento** del delito investigado, **2.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/000514/2021**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **24 de febrero 2021**, se decretó el aseguramiento de un Vehículo tipo motocicleta, color naranja, marca Italika, línea dm, versión 200, estilo doble propósito, año 2016, serie 3SCYDMGE8G1006719, sin placas de circulación, ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **3.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000003/2021**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **07 de abril 2021**, se decretó el aseguramiento de una motocicleta marca MB Motos, tipo Naked, modelo Super 7 200-R, Año Modelo 2020, color blanco con azul, sin placas y número de identificación vehicular LY4PCML40L0B37722, ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **4.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002190/2018**, iniciada por el delito de posesión y almacenamiento de hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometido en Materia de Hidrocarburos, en la cual, el día **13 de junio de 2018**, se decretó el **aseguramiento** de un vehículo marca Dodge, tipo camión, línea RAM, versión SLT, 1500, 4x4, edición Laramie, estilo pickup, cabina club dos puertas, color verde, y con Número de identificación Vehicular 3B7HC13Y2TG163234, corresponde a un Origen Nacional (Estados Unidos Mexicanos) y año-modelo 1996, ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **5.-** Carpeta de Investigación **FED/JAL/OCOT/0002311/2018** iniciada por el delito de posesión de arma de fuego previsto y sancionado en el artículo 81 de Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual, el día **26 de septiembre del 2018**, se decretó el aseguramiento de una motocicleta marca ISLO, tipo Naked, modelo Wangye, año 2011, color negro, con número de identificación vehicular LFFWJ02C6BCF21232, por ser **instrumento** del delito investigado, **6.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000541/2016**, iniciada por el delito de Contra la Salud en su modalidad de Producción y Tenencia de Narcóticos, ilícito previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **30 de agosto de 2016**, se decretó el aseguramiento de bien inmueble localizado sobre la acera sur de la calle Malecón del Rio sin número visible, entre las calles Francisco Villa y Emiliano Zapata, en la colonia Las Liebres, municipio de Tlaquepaque, Jalisco y se ubica en las coordenadas geográficas: 20°35'31.90" Latitud Norte y 103°18'47.56" Longitud Oeste, mismo que se encuentra al costado derecho visto de frente del inmueble marcado con el número 122, por ser **Instrumento** del delito investigado, **7.-** Carpeta de Investigación **FED/JAL/PTOVALL/0001632/2021**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y el diverso de Contra la Salud, previsto y sancionado por el artículo 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **13 de abril de 2021**, se decretó el aseguramiento de 33 treinta y tres billetes de la denominación de \$20.00 (veinte pesos 00/100 m.n.); 01 un billete de la denominación de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 m.n.) y 06 seis billetes de la denominación de \$1 dólar americano, por ser **objeto**, del delito investigado, **8.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/002617/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **05 de Noviembre de 2018**, se decretó el **aseguramiento** de un camión unitario ligero marca Chevrolet tipo pick up, modelo bonanza, color blanco, dos puertas, cabina regular sin placas de circulación con número de identificación vehicular CCY143J137835 y un año modelo 1973, por ser **instrumentos** del delito investigado, **9.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0004603/2020**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II; Posesión de Cartuchos para arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, previsto en el artículo 83 Quat, fracción II, ambos ilícitos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en la cual el **18 de diciembre 2020**, se decretó el **aseguramiento** de un Inmueble número 3022 de la Calle Erasmo del Castillo, Colonia Echeverría,

en el Municipio de Guadalajara, estado de Jalisco, ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **10.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/PTOVAL/0001463/2021**, iniciada por el delito de contra la salud, previsto y sancionado por el artículo 195, del Código Penal Federal, en la cual el **21 veintiuno de abril de 2021 dos mil veintiuno**, se decretó el aseguramiento de 03 (Tres) embarcaciones tipo inmensa (GO Fast), sin motores, sin marca, modelo ni matrícula visible, de color interior gris, color exterior negro con blanco, con las siguientes medidas de aproximadamente 12.70 metros de eslora, de manga 3.0 metros, puntal 1.50 metros; mismas que se encuentran en regular estado de conservación, por ser **objetos**, del delito investigado, **11.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000755/2021**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II en relación con el 11 inciso b) y posesión de cartuchos para arma de fuego del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado por el artículo 83 Quat, fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **03 de marzo del año 2021**, se decretó el aseguramiento de un vehículo automotor de la marca ventó, modelo tornado, clase motocicleta, tipo deportiva, color negro con rojo, sin placa de circulación, con número de serie LD3VAGBD8L1011527, año modelo 2020, ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **12.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000876/2016**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **19 de mayo de 2017**, se decretó el aseguramiento un Vehículo, Marca Chrysler, submarca Dodge, tipo caseta, modelo Ram 4000, color verde con gris, placas de circulación JM-55-169 particulares del Estado de Jalisco con número de identificación vehicular 3B6MC36Z2VM575791 de origen nacional y un año modelo 1997, ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **13.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001142/2016**, iniciada por el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto y sancionado en el artículo 400 bis fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **25 de noviembre de 2016**, se decretó el aseguramiento de \$5,106.00 USD cinco mil ciento seis dólares (moneda extranjera) tipo dólar (USD), contenidos en una maleta color azul con gris marca Weekend de aproximadamente 50 centímetros de alto por 35 de ancho y 20 centímetros de fondo, ello, por constituir **objeto** del delito investigado, **14.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/AUTNA/0000938/2021**, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, inciso d) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **16 de abril 2021**, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Ford, tipo redilas metálicas, modelo F-350, versión Super Duty XL, año modelo 2015, color blanco, cabina regular, dos puertas con placas de circulación JU-31-888 del Estado de Jalisco y número de identificación vehicular 1FDEF3G66FEB85246, ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **15.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/000731/2021**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 196 Ter del Código Penal Federal, en la cual el **12 de marzo 2021**, se decretó el aseguramiento de: un Inmueble de forma regular y relieve irregular delimitado por postes de madera y alambre de púas, así como piedra braza sobrepuesta, con una superficie de 5,522.00 metros cuadrados, y en su interior es visible una edificación tipo techumbre, construida a base de perfiles y postes de madera y lámina galvanizada ubicado en el camino sin nombre y sin número, inmediaciones de la localidad de La Cucharita del municipio de Yahualica de González Gallo, Jalisco, con coordenadas geográficas sexagesimales 21° 10'46.10" N, 103° 03'34.84" O, por constituir **instrumento** del delito investigado, -----

----- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Jalisco con domicilio en Av. 16 de Sep. Número 591, Colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco.

Atentamente.

“Sufragio Efectivo, No Reelección”

Guadalajara, Jalisco a 28 de julio de 2021.

En términos del Capítulo V.- de la Suplencia y Representación.-

Artículo 21, 22 y 23 de la Ley de la Fiscalía General de la República

Agente del Ministerio Público de la Federación

encargado del Despacho Delegacional de la Fiscalía General
de la República en el Estado de Jalisco

Doctor Ricardo Valladolid Márquez

Rúbrica.

(R.- 512583)